



De late mercaderia.

SELLO CUARTO, VAINP
TE MARAVELAS, NO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QUENTA Y SIETE.

dido por esta ciudad pagandole el aprovecham.^{to} de las leñas
en la forma y modo que dho. Cavalleros Comisarios ajustaren
Con D^{ho} Thomas de Angleria vecino de la villa de Pliego yaco
misionado de dho. señor Conde de Peñafiel para dha. fabrica; a
cuyo fin es necesaria el gasto que se deya considerar asi pa
ra la manutencion de dho. e.^{res} como la de la gente que
sea preciso para las Diligencias que se han de practicar
en Cua consideracion = Acordo que el gasto que se ofierie
se lo pague el mayor domo ^{de sus montes} propios en virtud de este
Decreto y se de Cuenta para expedir formal de fianza.

En este estado valieron de este ayuntam.^{to} los señores D^{os} Gomez Clau
dio Joseph de Quebara y D^o Juan Gregorio Alburquerque =

D^o Alphonso Alburquerque En este ayuntam.^{to} se ha visto un memorial de D^o Juan
Alphonso Alburquerque y valafianca vecino de esta ciudad
Como notorio apoderado de D^o Alphonso Alburquerque y Que
bara su primo Cavallero del abito de S^o Juan y teniente
de Nalio de la Real armada manifestando que aunque a
D^o Ant^o J^o Alburquerque Nidoz que fue de este iud^o Paxe
de dho. D^o Alphonso se rubio esta iud^o por agg.^{dos} de veinte y
uno de Abril y Catorze de mayo de año pasado de mil setecientos

